



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

PREDICACIÓN DE LA SANTA BULA

PARA EL AÑO DE 1883.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada, Nos ha dirigido el siguiente despacho:

†
JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ DE LA S. R. I., PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se había de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen

Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión Apostólica. Asimismo dispondreis, que los Sres. Curas Párrocos de vuestras Diócesis hagan la Predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa; á saber: Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Y como quiera que desde la predicación de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y Parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atención á la carencia de recursos en que se encontraba por efecto de los acontecimientos pasados, y toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, teniendo presente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de la Diócesis, los Sres. Canónigos y Párrocos deberán tomar las Bulas que respectivamente les correspondan, tanto de las llamadas de Ilustres como de las de Lacticinios é Indulto cuadragesimal.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de su Emcia. Rma. el Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada, Manuel Calderón Sanchez, Presbítero Secretario.

Recibimos con veneración y gratitud siempre crecientes la Santa Bula, testimonio magnífico y permanente de nuestras glorias religiosas y del amor que la Silla Apos-

tólica profesa á los católicos españoles, y mandamos que en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias de este Obispado sea recibida y publicada la Santa Bula en el día de costumbre, y con toda la solemnidad posible, invitando al efecto los Reverendos Curas párrocos á los Ayuntamientos, Corporaciones y Cofradías para que concurren á este religioso acto.

Como en los años anteriores, excitamos el celo de nuestros amados colaboradores para que en el día de la publicación expliquen á los fieles con claridad y sencillez el tesoro de gracias que la Santa Bula encierra y de que con tanta utilidad como facilidad podemos todos aprovecharnos: y este mismo encargo hacemos á los demás predicadores, aunque no sean Párrocos, para que, aprovechando los domingos que preceden á la Santa Cuaresma, hablen á los fieles cristianos de este interesante asunto. La ignorancia en esto como en otras cosas religiosas es pasmosa en ciertas gentes, y á nosotros toca disipar las tinieblas, quitar las preocupaciones y hacer ver los sólidos fundamentos en que se apoya la gracia singular otorgada á los católicos españoles.

Renovamos finalmente los encargos hechos sobre este particular en los años anteriores, y confiamos en el celo de todos nuestros Sacerdotes, á quienes llamamos la atención sobre el último párrafo del despacho del Emmo. señor Comisario en que se ordena que los Eclesiásticos deben tomar las Bulas que respectivamente les corresponden, cesando la dispensa que desde la Predicación de 1875 se concedía en atención á las circunstancias.

León 4 de Diciembre de 1882.

† SATURNINO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO

Se halla vacante el Curato de Ardoncino; y correspondiendo su provisión al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se anuncia para que aquellos Sacerdotes á quienes convinieren, le soliciten hasta el día 20 del actual, dirigiendo las solicitudes al Excmo. Prelado por conducto de esta Secretaría.

León 4 de Diciembre de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

COLECTA PARA EL SUMO PONTÍFICE EN LA FIESTA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

	Rs.	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	4.023		El Párroco de Villacelama..	40
El Párroco de San Juan de Cerecinos de Campos..	25		E. de S. P., Párroco de San Pedro de La Unión y algunas personas amantes de Su Santidad.	46
Las Religiosas de Gradefes.	40		El Párroco y felgs. de Colle y Llama..	108 50
D. Gerónimo G. Godos, Párroco de Grajal.	40		El Párroco y feligs. de Villaverde la Chiquita.	98
El Párroco de San Andrés del Rabanedo y algunos feligreses.	50		El mismo y los feligreses de Herreros.	48
El Arcipreste y Párroco de Villaluenga..	10		D. José Quintanilla, Párroco de Población de Arroyo..	20
El Párroco de San Martín Obispo.	10		• Celestino Quintanilla.	4
El Párroco de Santa Marina de esta ciudad..	40		• María Cruz, id..	4
D. Deogracias González Presbítero.	20		• León Velasco.	10
• Julio Lamadrid, Pho..	40		• Tomás Lamo.	5
• Silvestre García, Párroco de Ceinos.	20		• Basilisa Carande.	4
El Párroco y feligreses de Prado.	24		• Juan del Rio, Ecónomo de Villota del Duque.	3 80
El Arcipreste de Villalpan-do, hermano y sobrinas..	60		El Ecónomo y feligreses de Villavelasco.	38 68
			<hr/>	
			Total general.	4.836 98

CARTA CIRCULAR

DEL EMMO. SR. CARDENAL SIMEONI, PREFECTO DE LA PROPAGANDA, Á LOS NUNCIOS APOSTÓLICOS.

Ilmo. y Rydmo. señor:

Sucede á menudo que eclesiásticos del rito oriental, y alguna vez simples seglares, hacen cuestaciones en Europa, segun dicen, para levantar iglesias, para abrir y sostener escuelas ó para otros objetos parecidos que pueden interesar la fé y la unidad católica. Se presentan con cartas de recomendación de sus superiores eclesiásticos, por ejemplo, los Patriarcas, con cartas que á veces no han resultado auténticas, y que otras veces han tenido sellos falsos. En algunas ocasiones los que piden estas limosnas se arrogan títulos que no les pertenecen, y se permiten, otras, llevar insignias que no son las suyas.

Esta reunión arbitraria y á veces fraudulenta de fondos causa un grave perjuicio, ya porque ocasiona una disminucion en las verdaderas limosnas, particularmente en favor de la propaganda de la fé y de las iglesias de Oriente que tienen en todas partes tan grandes necesidades, ya porque generalmente hablando, una buena parte de los fondos recogidos se distrae de su objeto en beneficio de los colectores, de los cuales unos jamás rinden cuentas y otros no las rinden jamás seguras y rigurosas.

Fácil es comprender, por lo tanto, que bien por una razón ó bien por la otra, semejantes colectas no sirven nunca ó casi nunca para el objeto á que se las pretende dedicar, y aun alguna vez ha sucedido que el dinero de los católicos ha sido empleado para combatir la misma unidad católica,

Por esto la Santa Sede ha tratado siempre de impedir las, salvo los casos especiales en que estaban expresamente autorizadas por esta Sagrada Congregación, que en estos casos vigila en todo lo posible la aplicación. Siu recordar las disposiciones en que Inocencio XI, de santa memoria, prohibía, en Enero de 1677, las cuestaciones de los griegos; Clemente XII, de santa memoria, por su Breve de 26 de marzo de 1736, del cual inclui-

mos copia, renovaba la prohibición que está plenamente en vigor para los orientales en general, bien que hoy no puedan ser cumplidas todas sus disposiciones.

En consecuencia, esta Sagrada Congregación no ha dejado nunca de insistir en este sentido, aun en circulares á los reverendísimos señores Nuncios apostólicos, entre las cuales creamos deber recordar la última de fecha de 1875. Muchas veces esta Sagrada Congregación se ha visto obligada á dar la voz de alerta desde los periódicos, á causa de las reclamaciones de superiores eclesiásticos, y alguna vez de Gobiernos.

No habiendo cesado, sin embargo, este deplorable abuso, según resulta de las noticias y de las reclamaciones que llegan frecuentemente á la Sagrada Congregación, se ha creído ésta en la necesidad de recordar las antiguas disposiciones siempre en vigor, á fin de que no se tolere ningun abuso de este género, á menos de que los colectores no tengan más autorización formal y explícita de esta Sagrada Congregación, dada en forma auténtica y de fecha corriente.

Rogamos que la presente sea comunicada á los Rdos. señores Obispos y á los otros Ordinarios comprendidos en vuestra Nunciatura, quedando autorizado darle publicidad en algun diario, si lo cree oportuno.

Ruego al señor, etc.—Juan Cardenal Simeoni, *Prefecto*.

Roma 24 de setiembre de 1882.

Estando prescrito por el Ceremonial de Obispos que los Beneficiados y demás que no son *de gremio Capituli*, tanto al pasar delante del Altar, como delante del Obispo, ya esté revestido pontificalmente, ya solo de Capa ó de Muceta, el Rmo. Obispo Diniense, advirtiéndole que en su Iglesia Catedral había prevalecido de largo tiempo la costumbre de que solo le hiciesen inclinación de cabeza y hombros, pidió á la S. C. de R. se sirviese declarar si podía seguir este uso.

La S. C., según lo decretado otras veces en casos semejan-

tes, creyó oportuno resolver: *Negativamente*, y guárdese el Ceremonial de Obispos.

Dia 9 de Mayo de 1857.

CONFERENCIAS MORALES.

La Conferencia que estaba señalada para hoy, en esta Ciudad, tendrá lugar el jueves próximo 14 del corriente. Y se anuncia para conocimiento de todos los señores Sacerdotes.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha dirigido al Excmo. Prelado la siguiente comunicación:

«Excmo. é Ilmo. Sr.—D. Constantino Ruiz ha sido nombrado Inspector especial del Sello y Timbre del Estado por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 18 de Octubre último, y habiendo tomado posesión de dicho cargo el día 24 del presente mes, comenzará á ejercer sus funciones muy en breve en esta capital. Lo que en observancia de lo dispuesto en el art.º 66 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. I. rogándole se sirva hacerlo saber á las corporaciones Eclesiásticas, Párrocos y demás que dependan de su autoridad.—Dios guarde á Vuestra E. I. muchos años. León 30 de Noviembre de 1882.—José Palacios.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.»

Lo que se publica para conocimiento de los señores Párrocos.

CRÓNICA PIADOSA.

Continúa la Novena que la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María Santísima y la Asociación de las Hijas de María dedican á su Patrona en preparación á la fiesta de la Purísima Concepción en la Iglesia parroquial de Santa Marina.

En la Iglesia de Religiosas de la Purísima Concepción tambien dió principio el día 30 la Novena á su excelsa Patrona. Todos los dias se celebra Misa rezada á las siete y media de la mañana y por la tarde á las cinco se reza el Santo Rosario con la Corona y Letanía cantadas, sigue la Novena, y termina con los gozos á la Santísima Virgen.

Desde el jueves pasado se celebra en la Iglesia de los PP. Escolapios Novena solemne en honor de la Concepción Inmaculada de María. Todos los dias á las cinco menos cuarto de la tarde se reza el Santo Rosario seguido de oración mental, salutations y gozos. El día de la fiesta habrá Misa solemne.

Tambien en el Seminario y en el Hospicio se celebra la Novena á honra y gloria de la Purísima Concepción.

En la primera Dominica de Adviento tuvo el sermón en la Colegiata de San Isidoro el Sr. Magistral de la misma.

Por la mañana, la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, celebró la Comunion general mensual á las siete y media de la mañana con Misa rezada, plática y cánticos.

ANUNCIO.

El Director de este BOLETIN dará noticia de un organista que no tiene inconveniente en desempeñar tambien la plaza de sacristán.